



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

47

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico MJG-E- 56131-2022 del registro de esta
Gobernación; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de un Profesional Universitario Abogado para prestar servicios en el ámbito de la Secretara de Desarrollo e Inversiones, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete por el término de CUATRO (04) meses según las condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, y a partir de la planilla comparativa de oferentes, se recomendó pre-adjudicar la contratación a la Dra. María Elena Alejandra Sánchez D.N.I N° 34.521.867 - CUIT N° 27-34521867-5, de conformidad a lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, Punto 4 A, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON/00 (\$ 640.000,00) por ajustarse a lo requerido.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demanda el cumplimiento de la presente, siendo el mismo solventado con fondos provenientes del tesoro provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18 inciso k), N° 1150 y N° 1399 y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20, N° 2840/21 y N° 05/22 Anexo I; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020, N° 17/2021 Anexo I, capítulo I, inciso b) y O.P.C N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 1301 y su modificatoria

///...2

MJG
M.M
AC



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2

Nº 1400; Decretos Provinciales Nº 417/20, 05/22 Anexo I, Nº 4532/19 y Nº 829/22.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INVERSIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa Nº 279, RAF 101, correspondiente a la contratación de un Profesional Universitario Abogado para prestar servicios de asesoramiento técnico en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo e Inversiones, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el termino de CUATRO (04) meses, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON/00 (\$ 640.000,00), a favor de la Sra. María Elena Alejandra Sánchez D.N.I. Nº 34.521.867 – CUIT Nº 27-34521867-5. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el modelo de contrato de locación de servicios adjunto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias C.J.Uo. 1-4-15, U.G.G. 0403UG, U.G.C. UC0403, Inciso 3, RAF 101, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCION S.D.I. Nº **47** /2022.-

MJG
M.M
AC

**CASTIGLIO
NE Ariel
Alberto**

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Ariel Alberto
Fecha: 2022.11.18
10:42:40 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I-RESOLUCIÓN S.D.I. N° **47** /2022.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. TITA, Paulo Agustín, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. María Elena Alejandra Sánchez D.N.I N° 34.521.867 -CUIT N° 27-34521867-5., constituyendo domicilio legal en calle Cullén N° 5091 – 4º B- Villa Urquiza-CABA, en adelante denominado “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos, técnicos o idóneos,debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de laSecretaría de Desarrollo e Inversiones en la prestación de servicios de asesoramiento técnico.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la contratación se establece en un valor total fijo mensual de **PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00)** por el término de CUATRO (04) meses, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 01505214/01000118768778, Caja de Ahorro en Pesos N° 0521/01118768/77 del Banco ICBC, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. -----

A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 5º día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

///...2

luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 640.000,00)**. Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///3

notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de CUATRO (04) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, accidentes de viaje u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y

///...4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///4

sus reglamentaciones y por clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2022. -----